

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.997 · 2009

LEY 13.997

Boletín Oficial, 11 de junio de 2009 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.997

ARTÍCULO 1°. Incorpórase el inciso d) al artículo 52 de la Ley 6983, texto según Ley 12172, de acuerdo al siguiente texto: “inciso d) El cónyuge del causante que a la fecha del deceso hubiese estado separado legalmente o de hecho, o cuya unión hubiese tenido lugar dentro del plazo y circunstancias del artículo 3573 del Código Civil”.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.997. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).